

APORTES PARA EL DEBATE DE ALGUNAS CUESTIONES

EN LA INVESTIGACION JURIDICA

Anahí FERNANDEZ (*)

Julio LLANAN (**)

Intentaremos a través de esta comunicación aportar al debate alrededor del tema que nos convoca debiendo formular una aclaración previa: nuestra puntualización no parte de una conceptualización en abstracto de una determinada metodología sino que surge de un principio de teorización de nuestra propia práctica en el estudio ~~del~~ jurídico.

La impronta del positivismo en el pensamiento científico es uno de los primeros obstáculos a superar cuando intentamos aproximarnos al abordaje de núcleos que hacen a nuestra temática.

La remisión a un modelo naturalista de ciencia produce y reproduce en lo metodológico esquemas que finalmente excluyen lo social. Al clausurar de este modo el objeto de estudio, el positivismo descree de la posibilidad de construir y teorizar en ámbitos donde la materia prima no es susceptible de aprehender siguiendo los senderos señalados por los criterios cientificistas.

Dentro del mundo jurídico, la unilateralidad en los supuestos de un estudio meramente normológico hacen a la exclusión de una investigación abarcadora de la problemática -la cues-

ción jurídica- que no sólo trasciende tan mezquino marco sino que se fundamenta y explica por lo que se ha pretendido silenciar. Claro está que esto no implica que lo metodológico y la sistematización dogmática no ocupen un lugar de importancia en el estudio del derecho, pero sí que no pueden agotar lo; el derecho se encuentra traspasado por otras dimensiones de la vida social que no son simples agregados sino que son constituyentes-productores de lo jurídico.

Esto nos habla de un todo social complejo, donde lo jurídico se conforma como un aspecto, entramado en diversas prácticas sociales que en el terreno de lo cognitivo son accedidas desde distintas ciencias sociales. Dichas disciplinas brindan categorías y marcos de análisis en préstamo para nuestro estudio que potencializan las categorías propias elaboradas desde lo exclusivamente jurídico.

Ello es así porque la estructura propia del objeto nos exige un abordaje transdisciplinario del mismo que al ampliar nuestros horizontes cognitivos nos permita una mejor comprensión de la cuestión jurídica.

El reconocer que lo jurídico excede cualitativamente lo normológico y aun el entender lo jurídico como un aspecto de lo social con la complejidad que esto implica y la consecuente necesidad de un abordaje transdisciplinario, es todavía insuficiente. Si sólo hiciéramos ésto nos encontraríamos en el mismo punto que nos proponíamos superar ya que seguiríamos describiendo, más complejamente, pero describiendo.

En esta tarea de elaboración de marcos teóricos, conceptos y categorías, la reflexión no puede agotarse en el perfeccionamiento metodológico o lógico como si se tratase de un problema instrumental. En la complejidad de la teoría aparece la del objeto, por lo que la crítica en la producción de herramientas conceptuales lleva consigo la crítica del objeto de

estudio. Es así que, v.g., la igualdad como concepto jurídico ante la desigualdad que sufre cotidianamente el hombre de carne y hueso, no es una categoría desajustada. No estamos ante contradicciones lógicas eliminables mediante el perfeccionamiento de las definiciones, sino ante la realidad de una determinada estructuración jurídico-política.

La crítica entonces, no puede enfocarse como una mera reformulación que se traduzca en una alquimia conceptual, sino que necesariamente nos conduce a un replanteo crítico del propio objeto de estudio.

Sin embargo, aun haciéndonos cargo de que una investigación crítica significa una crítica social, no habríamos agotado nuestro empeño si no hiciéramos referencia a una cuestión que impregna de sentido nuestra tarea. Si no la articulamos nuestra tarea con los hombres, en su singularidad y como grupos sociales, y con lo que el derecho les significa en su vida cotidiana, nuestro trabajo quedaría esterilizado como mero entretenimiento académico o perverso juego intelectual.

Investigar en derecho en el marco de una sociedad pauperizada y preñada de conflictos irresueltos, donde la exclusión de grandes sectores populares del espacio de lo público sigue presente, en la que crecen los obstáculos para la construcción de una identidad históricamente impedida conduce a un no rotundo a uno de los postulados más perniciosos del positivismo: la neutralidad axiológica.

Independientemente de que creemos que ya ha sido ampliamente demostrado que dicho postulado es falaz, debemos señalar que es doblemente encubridor. Disfraza intelectualmente sus construcciones en su pretendida asepsia y lo que es más grave, congela lo jurídico borrando la historia y por tanto, negando la aspiración humana a una sociedad mejor.

Lo axiológico no se conforma como elemento exterior ni tampoco como un elemento más, sino que debe recorrer nuestra ta-

rea de investigación para que esta sea socialmente significativa.

La importancia de la investigación jurídica recae en trabajar desde un marco teórico y un programa proyecto diseñado axiológicamente, y por ende entendido como compromiso. Este trabajo intentará partir de las demandas sociales permitiendo un camino de ida y vuelta entre la teoría y la realidad hacia la producción de aportes para la transformación de la misma.

(*) Profesora Adjunta de "Introducción a la Filosofía y las Ciencias sociales" e "Historia del Derecho" (Facultad de Derecho) y de "Estructura Jurídica del Estado" (Facultad de Ciencias Políticas y RR.II.) de la U.N.R.
Investigadora del CIUNR.

(**) Ayudante Alumno de "Introducción a la Filosofía y las Ciencias sociales" (Fac. de Derecho).
Alumno becario de Investigación.